



## RESOLUCION No. CSJCAR19-619 19 de septiembre de 2019

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Promiscuo Municipal de Pensilvania, Caldas, al municipio de Marquetalia, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

#### ANTECEDENTES:

1. Que esta corporación mediante resolución CSJCAR19-603 del 16 de septiembre de 2019, autorizó el traslado transitorio de la doctora JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO, Juez Promiscuo Municipal de Pensilvania, Caldas, al municipio de Marquetalia, Caldas, el 23 de septiembre de 2019, con el fin de llevar a cabo la audiencia de verificación de preacuerdo, dentro del proceso 2019-00010, que por el delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO EN CONCURSO CON LESIONES PERSONALES DOLOSAS, se adelanta contra el señor OSCAR ARLEY RIVERA FERNÁNDEZ, y remitió las diligencias al Juzgado Promiscuo Municipal de Manzanares.
2. Que mediante correo electrónico del 18 de septiembre de 2019, la citada funcionaria judicial manifestó que la audiencia que se tenía prevista para el 23 de septiembre del año en curso, para llevar a cabo la audiencia de verificación de preacuerdo dentro del proceso 2019-00010, tuvo que ser reprogramada para el 8 de octubre del presente año por solicitud de la Fiscal Local de Manzanares, motivo por el cual requiere autorización para desplazarse al municipio de Marquetalia, Caldas, para la fecha antes mencionada.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTOS** la resolución CSJCAR19-603 del 16 de septiembre de 2019, que le concedía autorización a la doctora JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO, Juez Promiscuo Municipal de Pensilvania, Caldas, para desplazarse al municipio de Marquetalia, Caldas, el 23 de septiembre de 2019, con el fin de llevar a cabo la audiencia de verificación de preacuerdo, dentro del proceso 2019-00010.

**ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR** el traslado transitorio de la doctora JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO, Juez Promiscuo Municipal de Pensilvania, Caldas, al municipio de Marquetalia, Caldas, el 8 de octubre de 2019, con el fin de llevar a cabo la audiencia de verificación de preacuerdo, dentro del proceso 2019-00010, que por el delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO EN CONCURSO CON LESIONES PERSONALES DOLOSAS, se adelanta contra el señor OSCAR ARLEY RIVERA FERNÁNDEZ.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente el día señalado para la correspondiente audiencia pública y/o actuación procesal a que haya lugar.

**ARTÍCULO 3°:** Informar que el traslado se otorga exclusivamente a la citada funcionaria y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR19-619 del 16 de septiembre de 2019 “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Promiscuo Municipal de Pensilvania, Caldas, al municipio de Marquetalia, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**ARTÍCULO 4°:** Solicitar a la funcionaria autorizada minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

**ARTÍCULO 5°:** Para efectos del reconocimiento de viáticos, la funcionaria aquí autorizada deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplimiento expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

**ARTÍCULO 6°:** Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, y a los Jueces Promiscuos Municipales de Pensilvania, Marquetalia, Caldas.

**ARTÍCULO 7°:** La Juez Promiscuo Municipal de Pensilvania, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

**ARTÍCULO 8°:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).



**MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA**  
Vicepresidenta

### CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJCAR19-619 del 19 de septiembre de 2019, de la que He recibido un ejemplar.

**JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO**

Nombre

Firma

Fecha

M.P. FEDB